



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 18 de julio de 2019.

Número 87

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO de Emplazamiento a Juicio Agrario de Manuel Méndez Hernández del poblado "N.C.P.A. AGUILAS DE LA VICTORIA" del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, Expediente 774/2017. (2ª. Publicación).....

2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **COLEGIO JAZMAR**, para que imparta los Estudios de Educación Secundaria Técnica en Reynosa, Tamaulipas.

2

ACUERDO de Autorización de Cambio de Domicilio y Titular de Persona Física a Persona Moral, del Plantel Educativo Particular **LAS AMÉRICAS**, que imparte Educación Preescolar, en Reynosa, Tamaulipas.....

5

ACUERDO de Autorización de Cambio de Domicilio y Titular de Persona Física a Persona Moral, del Plantel Educativo Particular **COLEGIO LAS AMÉRICAS**, que imparte Educación Primaria, en Reynosa, Tamaulipas.....

7

ACUERDO de Autorización de Cambio de Domicilio y Titular de Persona Física a Persona Moral, del Plantel Educativo Particular **LAS AMÉRICAS**, que imparte Educación Secundaria, en Reynosa, Tamaulipas.....

8

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL**PODER JUDICIAL****TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO****DISTRITO 30****EXPEDIENTE: 774/2017****POBLADO: "N.C.P.A. AGUILAS DE LA VICTORIA"****MUNICIPIO: XICOTÉNCATL****ESTADO: TAMAULIPAS****EDICTO****EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO**

Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas; a 27 de Junio de.2019.

MANUEL MÉNDEZ HERNÁNDEZ.**P R E S E N T E.-**

Por medio del presente **EDICTO**, del que se ordena su publicación por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la Ciudad de El Mante, Tamaulipas, se le hace saber el juicio agrario citado al rubro, que promueve **PAULINA HERNÁNDEZ MÉNDEZ**, quien reclama el mejor derecho a poseer la parcela ejidal número 139 Z/5 P-1 ubicada en el ejido N.C.P.A. "AGUILAS DE LA VICTORIA", Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, que ha operado en perjuicio del demandado **MANUEL MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, la prescripción negativa respecto de la citada parcela, entre otras prestaciones; lo que se le notifica con efectos de emplazamiento en forma, para que comparezcan a contestar la demanda a más tardar en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, misma que tendrá verificativo en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal en su domicilio oficial, bajo el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por contestando la demanda en sentido afirmativo y por perdido el derecho para oponer excepciones y defensas y para ofrecer pruebas. Por lo que hace a la copia de la demanda y los anexos correspondientes al traslado de ley, los mismos se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8°, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 173, 178 y 185 de la Ley Agraria; 1°, 327 y 328 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 30.-
LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO****SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 12 de abril del 2019, la ciudadana **JAZMÍN ESPERANZA MUÑOZ CAVAZOS**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **COLEGIO JAZMAR**, solicitó autorización para impartir Educación Secundaria Técnica con alumnado mixto y turno vespertino en las instalaciones ubicadas en Avenida Guadalupe número 404, colonia Lomas de Jarachina en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO JAZMAR**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. JAZMÍN ESPERANZA MUÑOZ CAVAZOS**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO JAZMAR**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO JAZMAR** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas apodándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria de la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO JAZMAR** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. JAZMÍN ESPERANZA MUÑOZ CAVAZOS**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO JAZMAR**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria de la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO JAZMAR** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresa su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condiciona al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria de la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO JAZMAR** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de Clave de Centro de Trabajo; solo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado.

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario de la Secretaría de Educación Pública.

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas discriminatorios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas.

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja el plantel de educación secundaria técnica particular **COLEGIO JAZMAR**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por la cual la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios al plantel educativo **COLEGIO JAZMAR**, para que imparta los estudios de Educación Secundaria Técnica, funcionando con alumnado mixto y turno vespertino, en domicilio ubicado en Avenida Guadalupe número 404, colonia Lomas de Jarachina en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, III, IV, y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 276 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2000, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR COLEGIO JAZMAR, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **COLEGIO JAZMAR**, para que imparta estudios de Educación Secundaria Técnica, funcionando con alumnado mixto y turno vespertino, en el domicilio ubicado Avenida Guadalupe número 404, colonia Lomas de Jarachina en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 19061361**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la institución educativa particular **COLEGIO JAZMAR**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO JAZMAR**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO JAZMAR**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel educativo privado **COLEGIO JAZMAR**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporación, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO JAZMAR**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. JAZMÍN ESPERANZA MUÑOZ CAVAZOS**, propietaria del plantel particular **COLEGIO JAZMAR**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO JAZMAR** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la **C. JAZMÍN ESPERANZA MUÑOZ CAVAZOS**, propietaria del plantel de educación secundaria técnica particular **COLEGIO JAZMAR**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.-** Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 34 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 25 de febrero del 2019, el ciudadano **WILLIAMS JOHN QUINTANA CORREA**, representante legal de la persona moral **CENTRO DE ENSEÑANZA CULTURA Y DEPORTE LAS AMÉRICAS, A.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL**, del plantel educativo particular **LAS AMÉRICAS** con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0195U**, en el domicilio ubicado en calle Pedro José Méndez número 1140, en Reynosa, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio:** Avenida Paseo Aztlán esquina con calle Fuente de Trevi números 400 y 422, colonia Las Fuentes en la misma ciudad; de Titular de Persona Física: **Diana Luz Rodríguez Gutiérrez**, a Nueva Persona Moral: **CENTRO DE ENSEÑANZA CULTURA Y DEPORTE LAS AMÉRICAS, A.C.**

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **LAS AMÉRICAS**, cuenta con autorización para impartir educación preescolar, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 9506180**, publicado en el **Periódico Oficial número 8 de fecha 27 de enero del 1996**.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del **C. WILLIAMS JOHN QUINTANA CORREA**, representante legal de la persona moral **CENTRO DE ENSEÑANZA CULTURA Y DEPORTE LAS AMÉRICAS, A.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103 de fecha 27 de agosto del 2015, emití opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización de **CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL**, al plantel educativo particular **LAS AMÉRICAS** con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0195U**, en el domicilio ubicado en calle Pedro José Méndez número 1140, en Reynosa, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio:** Avenida Paseo Aztlán esquina con calle Fuente de Trevi números 400 y 422, colonia Las Fuentes en la misma ciudad; de Titular de Persona Física: **Diana Luz Rodríguez Gutiérrez**, a Nueva Persona Moral: **CENTRO DE ENSEÑANZA CULTURA Y DEPORTE LAS AMÉRICAS, A.C.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2005, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL, DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR LAS AMÉRICAS, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL** al plantel educativo particular **LAS AMÉRICAS**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0195U**, en el domicilio ubicado en calle Pedro José Méndez número 1140, en Reynosa, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio:** Avenida Paseo Aztlán esquina con calle Fuente de Trevi números 400 y 422, colonia Las Fuentes en la misma ciudad; de Titular de Persona Física: **Diana Luz Rodríguez Gutiérrez**, a Nueva Persona Moral: **CENTRO DE ENSEÑANZA CULTURA Y DEPORTE LAS AMÉRICAS, A.C.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **CENTRO DE ENSEÑANZA CULTURA Y DEPORTE LAS AMÉRICAS, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **LAS AMÉRICAS**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: El ciudadano **WILLIAMS JOHN QUINTANA CORREA**, representante legal de la institución educativa particular **LAS AMÉRICAS**, está obligado a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución de educación preescolar particular **LAS AMÉRICAS**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **CENTRO DE ENSEÑANZA CULTURA Y DEPORTE LAS AMÉRICAS, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **WILLIAMS JOHN QUINTANA CORREA**, quien auspicia a la institución educativa particular **LAS AMÉRICAS**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL** solicitado; del plantel educativo **LAS AMÉRICAS**; con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0195U**, en el domicilio ubicado en calle Pedro José Méndez número 1140, en Reynosa, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio:** Avenida Paseo Aztlán esquina con calle Fuente de Trevi números 400 y 422, colonia Las Fuentes en la misma ciudad; de Titular de Persona Física: **Diana Luz Rodríguez Gutiérrez**, a Nueva Persona Moral: **CENTRO DE ENSEÑANZA CULTURA Y DEPORTE LAS AMÉRICAS, A.C.**, modificando sólo en ese sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 9506180**, de fecha 22 de noviembre del 1995; por lo que el **C. WILLIAMS JOHN QUINTANA CORREA**, representante legal de la escuela particular **LAS AMÉRICAS**, queda obligado a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente al **C. WILLIAMS JOHN QUINTANA CORREA**, representante legal de la persona moral **CENTRO DE ENSEÑANZA CULTURA Y DEPORTE LAS AMÉRICAS, A.C.** del plantel educativo particular **LAS AMÉRICAS**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.-** Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 34 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 25 de febrero del 2019, el ciudadano **WILLIAMS JOHN QUINTANA CORREA**, representante legal de la persona moral **CENTRO DE ENSEÑANZA CULTURA Y DEPORTE LAS AMÉRICAS, A.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL**, del plantel educativo particular **COLEGIO LAS AMÉRICAS** con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0261T**, en el domicilio ubicado en calle Pedro José Méndez número 1140, en Reynosa, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio**: Paseo Aztlán esquina con calle Fuente de Trevi números 400 y 422, colonia Las Fuentes en la misma ciudad; de Titular de Persona Física: **Diana Luz Rodríguez Gutiérrez**, a Nueva Persona Moral: **CENTRO DE ENSEÑANZA CULTURA Y DEPORTE LAS AMÉRICAS, A.C.**

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **COLEGIO LAS AMÉRICAS**, cuenta con autorización para impartir educación primaria, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0705744**, publicado en el **Periódico Oficial número 126 de fecha 18 de octubre del 2007**.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del **C. WILLIAMS JOHN QUINTANA CORREA**, representante legal de la persona moral **CENTRO DE ENSEÑANZA CULTURA Y DEPORTE LAS AMÉRICAS, A.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103 de fecha 27 de agosto del 2015, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización de **CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL**, al plantel educativo particular **COLEGIO LAS AMÉRICAS** con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0261T**, en el domicilio ubicado en calle Pedro José Méndez número 1140, en Reynosa, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio**: Avenida Paseo Aztlán esquina con calle Fuente de Trevi números 400 y 422, colonia Las Fuentes en la misma ciudad; de Titular de Persona Física: **Diana Luz Rodríguez Gutiérrez**, a Nueva Persona Moral: **CENTRO DE ENSEÑANZA CULTURA Y DEPORTE LAS AMÉRICAS, A.C.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL, DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO LAS AMÉRICAS, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL** al plantel educativo particular **COLEGIO LAS AMÉRICAS**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0261T**, en el domicilio ubicado en calle Pedro José Méndez número 1140, en Reynosa, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio**: Avenida Paseo Aztlán esquina con calle Fuente de Trevi números 400 y 422, colonia Las Fuentes en la misma ciudad; de Titular de Persona Física: **Diana Luz Rodríguez Gutiérrez**, a Nueva Persona Moral: **CENTRO DE ENSEÑANZA CULTURA Y DEPORTE LAS AMÉRICAS, A.C.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **CENTRO DE ENSEÑANZA CULTURA Y DEPORTE LAS AMÉRICAS, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **COLEGIO LAS AMÉRICAS**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles,

cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: El ciudadano **WILLIAMS JOHN QUINTANA CORREA**, representante legal de la institución educativa particular **COLEGIO LAS AMÉRICAS**, está obligado a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución de educación primaria particular **COLEGIO LAS AMÉRICAS**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **CENTRO DE ENSEÑANZA CULTURA Y DEPORTE LAS AMÉRICAS, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **WILLIAMS JOHN QUINTANA CORREA**, quien auspicia a la institución educativa particular **COLEGIO LAS AMÉRICAS**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL** solicitado; del plantel educativo **COLEGIO LAS AMÉRICAS**; con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0261T**, en el domicilio ubicado en calle Pedro José Méndez número 1140, en Reynosa, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio:** Avenida Paseo Aztlán esquina con calle Fuente de Trevi números 400 y 422, colonia Las Fuentes en la misma ciudad; de Titular de Persona Física: **Diana Luz Rodríguez Gutiérrez**, a Nueva Persona Moral: **CENTRO DE ENSEÑANZA CULTURA Y DEPORTE LAS AMÉRICAS, A.C.**, modificando sólo en ese sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0705744**, de fecha 13 de agosto del 2007; por lo que el **C. WILLIAMS JOHN QUINTANA CORREA**, representante legal de la escuela particular **COLEGIO LAS AMÉRICAS**, queda obligado a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente al **C. WILLIAMS JOHN QUINTANA CORREA**, representante legal de la persona moral **CENTRO DE ENSEÑANZA CULTURA Y DEPORTE LAS AMÉRICAS, A.C.** del plantel educativo particular **COLEGIO LAS AMÉRICAS**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.-** Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 34 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 25 de febrero del 2019, el ciudadano **WILLIAMS JOHN QUINTANA CORREA**, representante legal de la persona moral **CENTRO DE ENSEÑANZA CULTURA Y DEPORTE LAS AMÉRICAS, A.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL**, del plantel educativo particular **LAS AMÉRICAS** con Clave de Centro

de Trabajo **28PES0175Q**, en el domicilio ubicado en Avenida Sur Dos número 55, colonia Las Cumbres en Reynosa, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio**: Paseo Aztlán esquina con calle Fuente de Trevi números 400 y 422, colonia Las Fuentes en la misma ciudad; de Titular de Persona Física: **Diana Luz Rodríguez Gutiérrez**, a Nueva Persona Moral: **CENTRO DE ENSEÑANZA CULTURA Y DEPORTE LAS AMÉRICAS, A.C.**

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **LAS AMÉRICAS**, cuenta con autorización para impartir educación secundaria general, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 13071129**, publicado en el **Periódico Oficial número 12 de fecha 28 de enero del 2014**.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del **C. WILLIAMS JOHN QUINTANA CORREA**, representante legal de la persona moral **CENTRO DE ENSEÑANZA CULTURA Y DEPORTE LAS AMÉRICAS, A.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103 de fecha 27 de agosto del 2015, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización de **CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL**, al plantel educativo particular **LAS AMÉRICAS** con Clave de Centro de Trabajo **28PES0175Q**, en el domicilio ubicado en Avenida Sur Dos número 55, colonia Las Cumbres en Reynosa, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio**: Paseo Aztlán esquina con calle Fuente de Trevi números 400 y 422, colonia Las Fuentes en la misma ciudad; de Titular de Persona Física: **Diana Luz Rodríguez Gutiérrez**, a Nueva Persona Moral: **CENTRO DE ENSEÑANZA CULTURA Y DEPORTE LAS AMÉRICAS, A.C.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL, DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR LAS AMÉRICAS, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL** al plantel educativo particular **LAS AMÉRICAS**, con Clave de Centro de Trabajo **28PES0175Q**, en el domicilio ubicado en Avenida Sur Dos número 55, colonia Las Cumbres en Reynosa, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio**: Paseo Aztlán esquina con calle Fuente de Trevi números 400 y 422, colonia Las Fuentes en la misma ciudad; de Titular de Persona Física: **Diana Luz Rodríguez Gutiérrez**, a Nueva Persona Moral: **CENTRO DE ENSEÑANZA CULTURA Y DEPORTE LAS AMÉRICAS, A.C.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **CENTRO DE ENSEÑANZA CULTURA Y DEPORTE LAS AMÉRICAS, A.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **LAS AMÉRICAS**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: El ciudadano **WILLIAMS JOHN QUINTANA CORREA**, representante legal de la institución educativa particular **LAS AMÉRICAS**, está obligado a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución de educación secundaria general particular **LAS AMÉRICAS**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **CENTRO DE ENSEÑANZA CULTURA Y DEPORTE LAS AMÉRICAS, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **WILLIAMS JOHN QUINTANA CORREA**, quien auspicia a la institución educativa particular **LAS AMÉRICAS**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL** solicitado; del plantel educativo **LAS AMÉRICAS**; con Clave de Centro de Trabajo **28PES0175Q**, en el domicilio ubicado en calle Pedro José Méndez número 1140, en Reynosa, Tamaulipas, cambia al **Nuevo Domicilio:** Paseo Aztlán esquina con calle Fuente de Trevi números 400 y 422, colonia Las Fuentes en la misma ciudad; de Titular de Persona Física: **Diana Luz Rodríguez Gutiérrez**, a Nueva Persona Moral: **CENTRO DE ENSEÑANZA CULTURA Y DEPORTE LAS AMÉRICAS, A.C.**, modificando sólo en ese sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 13071129**, de fecha 09 de diciembre del 2013; por lo que el **C. WILLIAMS JOHN QUINTANA CORREA**, representante legal de la escuela particular **LAS AMÉRICAS**, queda obligado a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente al **C. WILLIAMS JOHN QUINTANA CORREA**, representante legal de la persona moral **CENTRO DE ENSEÑANZA CULTURA Y DEPORTE LAS AMÉRICAS, A.C.** del plantel educativo particular **LAS AMÉRICAS**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 18 de julio de 2019.

Número 87

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3790.- Expediente Número 00949/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 3826.- Expediente 007/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	8
EDICTO 3791.- Expediente Número 00976/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 3827.- Expediente Número 0446/2019 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam.	8
EDICTO 3792.- Expediente Número 0573/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3828.- Expediente Número 00048/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	8
EDICTO 3793.- Expediente Número 00021/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3829.- Expediente Número 1164/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria.	8
EDICTO 3794.- Expediente Número 0769/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3830.- Expediente Número 00057/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	10
EDICTO 3795.- Expediente Número 00487/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 3929.- Expediente Número 00427/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad.	10
EDICTO 3796.- Expediente Número 00201/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3930.- Expediente Número 01649/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3797.- Expediente Número 00543/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3931.- Expediente Número 1534/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad.	11
EDICTO 3798.- Expediente Número 00683/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3932.- Expediente Número 1382/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3799.- Expediente Número 00676/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3933.- Expediente Número 01070/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Custodia Definitiva y Perdida de la Patria Potestad.	13
EDICTO 3800.- Expediente Número 00192/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3934.- Expediente 00025/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	14
EDICTO 3801.- Expediente Número 00614/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	5	EDICTO 3935.- Expediente Número 01135/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	14
EDICTO 3802.- Expediente Número 00962/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 3936.- Expediente 00403/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Gravamen por Crédito Hipotecario.	14
EDICTO 3803.- Expediente Número 00633/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 3937.- Expediente Número 00542/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 3804.- Expediente Número 00727/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 3938.- Expediente Número 00614/2018, Juicio Testamentario e Intestamentario.	15
EDICTO 3805.- Expediente Número 00669/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	6		
EDICTO 3806.- Expediente Número 00639/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	7		
EDICTO 3807.- Expediente Número 00697/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	7		
EDICTO 3808.- Expediente Número 01312/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	7		
EDICTO 3825.- Expediente 00023/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	7		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 3953.- Expediente Número 00355/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3954.- Expediente Número 01560/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3955.- Expediente Número 00342/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3956.- Expediente Número 00619/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3957.- Expediente Número 00522/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3958.- Expediente Número 00676/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 3959.- Expediente Número 00099/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria.	17
EDICTO 3960.- Expediente Número 00657/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3961.- Expediente Número 00418/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3962.- Expediente Número 00417/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3963.- Expediente Número 00669/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3964.- Expediente Número 00544/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3965.- Expediente Número 00592/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3966.- Expediente Número 00001/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3967.- Expediente Número 00438/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3968.- Expediente Número 00618/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3969.- Expediente Número 00528/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 3970.- Expediente Número 00474/2019, relativo al Juicio Sucesoria Intestamentario.	19
EDICTO 3971.- Expediente Número 00701/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 3972.- Expediente 00690/2019, relativo al Doble Juicio de Sucesión Intestamentaria.	19
EDICTO 3973.- Expediente 00559/2019, relativo al Doble Juicio Sucesión Intestamentaria.	19

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha Veinte de Mayo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00949/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido C. Licenciado Carlos Cipriano Guerrero Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. JOSÉ LUIS LABASTIDA GALICIA, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Fresno, número 320, lote 11, manzana 110, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III, sector B de esta ciudad, con una superficie de 90.00 m2, de terreno, y 35.45 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros a dar frente a la cante Fresno; AL ORIENTE en 15.00 metros con lote 12; AL SUR en 6.00 metros con lote 66; y AL PONIENTE en 15.00 metros con lote 10.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 20371, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de JOSÉ LUIS LABASTIDA GALICIA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$155,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$30,666.66 (TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de junio del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

3790.- Julio 9 y 18.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

Por auto de fecha veintitrés (23) de mayo del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00976/2015, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de DANIEL FLORES MAYA, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Departamento en condominio ubicado en calle Santander Poniente número 133, lote 18, manzana 10, condominio 27, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes II, dicho predio tiene una superficie de (119.479 m2) y superficie de construcción de (58.00 m2) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 18.910 M.L. con lote 19; AL SUR: en 15.227 M.L. con lote 17; AL ESTE: en 7.00 M.L. con lote 20; AL OESTE: en 14.00 M.L. con calle Santander Poniente, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo el Numero de Finca 169886, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.-

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días los cuales serán en días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA CINCO (05) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$483,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del 20% por tratarse de la segunda almoneda, resultando la cantidad de \$257,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 24 de mayo del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3791.- Julio 9 y 18.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve, la ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0573/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del extinto ROGELIO REYNA DE LEÓN, promovido por la ciudadana NORA IDALIA REYNA DEL BOSQUE.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 17 de mayo de 2019.- Secretario Proyectista en función de Testigo de Asistencia, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.- Secretario Proyectista en función de Testigo de Asistencia, LIC. MARÍA FRANCISCA ORTEGA RAMÍREZ.- Rúbrica.

3792.- Julio 9 y 18.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 30 de enero de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00021/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de TEÓFILO FIGUEROA ZAVALA quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Juárez entre 4 y 5 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ.- Rúbrica.

3793.- Julio 9 y 18.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil diecinueve, la ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del

Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0769/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del extinto RAMÓN CESAR GONZÁLEZ MONTEMAYOR, promovido por la ciudadana ROSA MARÍA GARCÍA RANGEL.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 21 de junio de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3794.- Julio 9 y 18.-1v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento a los autos de fecha tres y trece de mayo del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00487/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto JESÚS CEVANTES SÁNCHEZ, denunciado por SAÚL CERVANTES CRUZ Y MIREYA TORRES VARGAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 27 de mayo del 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3795.- Julio 9 y 18.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00201/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AQUILEO ROSALES MENDOZA, promovido por la C. EUDELIA HERNÁNDEZ JASSO, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de

mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, a una junta de herederos que tendrá verificativo el día NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 18 de junio de 2019.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3796.- Julio 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00543/2019, denunciado por la C. CESAR JAIME AGUILAR SILVA, la Sucesión Testamentaria a bienes de ALBERTO AGUILAR SILVA Y CELIA LUNA PEREZ, quienes el primero falleció el día (23) veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho (2018), en ciudad Tampico, Tamaulipas y la segundo falleció el día (19) diecinueve de julio del año dos mil quince (2015), en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 05 de junio de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3797.- Julio 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha siete de junio de dos mil diecinueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FLORENCIO FLORES ÁLVAREZ, denunciado por la C. ORLANDA FLORES MARTÍNEZ, bajo el Número 00683/2019, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los catorce días del mes de junio de 2019.- DOY FE.

Testigo de Asistencia, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia LIC. MARTHA LUZ GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

3798.- Julio 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENRIQUE JUÁREZ GÁMEZ, y denunciado por la C. ESPERANZA CASTRO CRUZ, bajo el Número 00676/2019, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los seis días del mes de junio de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3799.- Julio 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EUGENIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, denunciado por la C. GUADALUPE MÉNDEZ GUTIÉRREZ, asignándosele el Número 00192/2019, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este segundo distrito judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 25 de febrero de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3800.- Julio 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00614/2019, denunciado por la C. NEMECIA HERNANDEZ MERAZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de VIRGILIO

HERNANDEZ RUBIO, quien falleció el día (12) doce de mayo del año dos mil dieciséis, en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así convinieren a sus intereses, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los 10 de junio de 2019.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.

3801.- Julio 9 y 18.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veinticinco de marzo de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00962/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSALBA FRANCISCA GONZÁLEZ MORALES quien también utilizó el nombre de ROSALVA FRANCISCA GONZÁLEZ MORALES denunciado por HÉCTOR EDUARDO LÓPEZ MARTÍNEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de junio de 2019.- La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

3802.- Julio 9 y 18.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecinueve, la C. Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00633/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes PAZ ELENA CAMARENA FREGOSO, promovido por MERCEDES ALMADA CAMARENA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de junio de 2019.- La Secretaría de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3803.- Julio 9 y 18.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 14 de junio de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00727/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ LUIS GUZMÁN RODRÍGUEZ, quien falleció el treinta de enero de 2019, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por el C: LUIS BALTAZAR GUZMÁN OYARVIDE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 25 de junio de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3804.- Julio 9 y 18.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00669/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMALIA BONILLA ROCHA, denunciado por la C. ROSA CASTILLO BONILLA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 13 diez días del mes de junio de dos mil diecinueve 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Los Testigos de Asistencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LUZ GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

3805.- Julio 9 y 18.-1v2.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de IMELDA VALLADARES MUÑOZ Y MANUEL MORALES LOZA, y denunciado por la C. ESPERANZA CASTRO CRUZ, bajo el Número 00639/2019, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los tres días del mes de junio de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PEREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3806.- Julio 9 y 18.-1v2.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. CATALINA SALGUERO GONZÁLEZ, denunciado por la C. DULCE MA. CONCEPCIÓN MEZA SALGUERO, bajo el Número 00697/2019, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los once días del mes de junio de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3807.- Julio 9 y 18.-1v2.

E D I C T O**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de tres de junio de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01312/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ GODOY SANTOS, denunciado por

LORENA LILI GODOY ARANDILLAS, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 05 de junio de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

3808.- Julio 9 y 18.-1v2.

E D I C T O**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de junio del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00023/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de Acreditar el hecho de mi Posesión de un bien Inmueble Rustico, promovidas por MARIO ESQUIVEL LUNA, respecto del bien inmueble Rustico ubicado en el Rancho los Treviños municipio de ciudad Miguel Alemán Tamaulipas que tiene una superficie de 68-64-95.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 m, 418.417 m, 4.243 m, 91.137 m, 6.403 m, 10.770, 322.902 m, 362.000 m y 513.249 m con Camino Vecinal y propiedad de Héctor González, AL SUR en 6.403 m 483.061 m, 17.205 m, 14.765 m y 33.015 m, con propiedad de Ernesto Garza, AL ESTE en 87.092 m, 119.971 m, 123.762 m, 50.000 m, 157.029 m, 91.924 m 269.072 m 68.884 M, 161.892 m 68.768 m, 100.020 m, 117.953 M, 45.793 m 33.05 m 39.000 m, Y 77.369 m con Arroyo San Antonio De Reyna y Carretera a Miguel Alemán y AL OESTE en 72.533 m. 109.371 m, y 271. 118 m, con Camino Vecinal, posesión inscrita del inmueble Rustico antes descrito la cual se controla bajo Clave Catastral Número # 40-07-0163 del municipio de ciudad Miguel Alemán Tamaulipas. Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 20 de junio de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3825.- Julio 9, 18 y 30.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 007/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por MA. REFUGIO VILLANUEVA ZAPATA, ordenó la publicación del siguiente edicto.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha quince de mayo del año dos mil diecinueve, la C. MA. REFUGIO VILLANUEVA ZAPATA, promovió las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), con el objeto de acreditar la Usucapión o Prescripción Positiva y la declaración de propiedad, dominio y posesión física del inmueble que a continuación se señala:

Bien inmueble ubicado en calle González Ortega 501, Norte de Antiguo Morelos, Tamaulipas.

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 0007/2019, donde se ordenó el edicto a que se refiere las fracciones VIII y IX, del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días.

Cd. Mante, Tam., a 03 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3826.- Julio 9, 18 y 30.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve (19) de junio del dos mil diecinueve (2019), radicó el Expediente Número 0446/2019 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam a fin de acreditar la Usucapión o Prescripción Positiva de Un Bien Inmueble Urbano promovido por ARTURO TREVIÑO SEGURA, por sus propios derechos y MARISELA RESENDEZ SEPÚLVEDA, en su carácter de albacea testamentaria en el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor TOMAS RESENDEZ GARZA, dicho inmueble urbano cuenta con una superficie de 135.00 metros cuadrados y construcción edificada en el mismo, el cual se encuentra ubicado en:

Calle Séptima, número 88, entre las calles Guerrero e Independencia, Zona Centro de esta ciudad, el cual se determina con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 28.00 metros con propiedad que es o fue del señor José Ángel Cuevas Pérez (actualmente del señor Rolando Cuevas Torres), AL SUR: en 28.00 metros con propiedad que es o fue del Señor Rolando García De León (actualmente de la Señora Gloria García Conte), AL ESTE:

en 4.85 metros con propiedad que es o fue del Señor Lauro Garza (propiedad interior), AL OESTE: en 4.85 con calle Siete.- Inmueble inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo la Finca 126053 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.-

H. Matamoros, Tamps.; 21 de junio de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3827.- Julio 9, 18 y 30.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 15 de mayo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Luis Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00048/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por GUILLERMO GUERRERO ALANÍS, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble consistente en un lote de terreno rústico compuesto de una superficie de 20,830 m2, ubicado en la Brecha 120 Kilómetro 76-625-750-W municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000.00 metros con Lidia Alanís González; AL SUR, en 1000.00 metros con Ofilia Alanís González; AL ESTE, en 20.83 metros con Brecha 120; y AL OESTE en 20.83 metros con Brecha 119, dicho bien o fracción, procede de un lote rustico de 12-50-00 hectáreas, controlado bajo la clave catastral 41-35-00-27.

Ordenándose la Publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ.- Rúbrica.

3828.- Julio 9, 18 y 30.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecinueve, ordenó emplazarle por

edictos la radicación del Expediente Número 1164/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, promovido por la Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO HERNÁNDEZ GARCÍA y Testamentaria a bienes de LAURA ESTELA MONTEMAYOR MAINERO, habiendo emitido el siguiente acuerdo:

"Ciudad Victoria, Tamaulipas; a veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecinueve (2019). Por recibido el escrito de fecha veintisiete de mayo del actual, signado por JORGE ARIEL CASTELLANOS HERNÁNDEZ, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto del ocho de mayo del año en curso, por lo que visto de nueva cuenta el escrito del veintidós de marzo del año en curso, signado por JESÚS HERNÁNDEZ BARREDA, documentos y copias simples que se acompañan, se le tiene al compareciente con el carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO HERNÁNDEZ GARCÍA y la Sucesión Testamentaria a bienes de LAURA ESTELA MONTEMAYOR MAINERO, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuum a fin de acreditar la posesión para obtener declaratoria de dominio y/o prescripción positiva de un bien inmueble de 3,637.50 m2 (tres mil seiscientos treinta y siete y medio metros cuadrados), ubicado en las calles 5 de mayo, ahora llamada Norberto Treviño Zapata (calle 16), y entre el Boulevard Praxedis Balboa de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 74.30 metros lineales con propiedad de Laura Montemayor Mainero de Hernández, ahora con la sucesión testamentaria; AL OESTE en 48.90 metros lineales con calle Norberto Treviño Zapata (antes cinco de mayo, o calle 16); AL SUROESTE en 26.45; 13.80; 4.50 y 11.70 metros con propiedad privada de la señora Sandra Belinda Padilla Rodríguez; AL SUR en 4.90 metros con propiedad privada del señor Jesús Medina Marroquín; AL ESTE en 90.40 metros con Boulevard Praxedis Balboa, con base a los hechos y consideraciones legales que refiere. Con fundamento en los artículos 866, 867, 868, 870 y 881 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la promoción de cuenta en la vía y forma propuesta. Regístrese y Fórmese Expediente bajo el Número 01164/2019.- Al efecto publíquese edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en los estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término legal.- En otro orden córrase traslado con las copias simples del escrito inicial y del presente proveído debidamente rubricadas y selladas a los colindantes del predio y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Órgano judicial para que dentro del término de tres días adviertan lo que a su interés convenga.- En cuanto a la prueba testimonial que ofrece, la misma se admite, señalándose días y horas hábiles para su desahogo, a cargo de testigos que se compromete presentar el oferente de la prueba, misma que versará atento al interrogatorio que obra exhibido en autos, previa su calificación de legal.- Se autoriza al actuario adscrito al Primer Distrito Judicial en el Estado, a fin de que notifique a los colindantes: Sandra Belinda Padilla Rodríguez, con domicilio en calle Norberto Treviño Zapata, sin número (antes 5 de Mayo), entre el Boulevard Praxedis Balboa y Rosales, justo en el lindero Sur Oeste; a Jesús Medina Marroquín, con domicilio en Boulevard Praxedis Balboa,

número 755, entre las calles Norberto Treviño Zapata y Manuel González Jr., justo en el lindero Sur Este; a Laura Cárdenas Del Avellano, con domicilio en Rosales, entre las calles Norberto Treviño Zapata y Manuel González Jr., del plano oficial de esta ciudad. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle Fermín Legorreta (21) y Morelos, número 198, C.P. 87000, de esta ciudad; autorizando en los términos de los artículos 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, al Lic. Jorge Ariel Castellanos Hernández, quien por los datos de identidad profesional que del mismo se citan, queda habilitado con aquellas atribuciones contempladas en el primer tramo normativo del citado dispositivo legal; en cuanto al poder que refiere, se le dice a la compareciente que no es dable de acordar de conformidad, en atención a que no acompaña el mismo con su escrito de cuenta; en otro orden, se autoriza al citado profesionista para presentar promociones digitalizadas, así como para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, aún aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico jcaste33@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia. Notifíquese personalmente a los colindantes. Así lo provee y firma el Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Lic. Rubén Galván Cruz. Lic. Anastacio Martínez Melgoza. Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente...." Por el presente que se publicará por tres veces consecutivas, de diez en diez días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará en los estrados de las oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y oficina Fiscal, haciéndole saber que tienen un plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el juicio dentro del término legal, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 24 de junio del 2019.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3829.- Julio 9, 18 y 30.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 31 de mayo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (24) veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00057/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovida por ARTURO FERNÁNDEZ ARREDONDO a fin de acreditar la posesión de un lote de terreno rústico compuesto de una superficie de 20-00-00 hectáreas, ubicado en la Brecha 16 Kilómetro 71 del Poblado Anáhuac, municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000.00 metros con Manuel Navar Díaz; AL SUR, en 1000.00 metros con Oscar Macías Ballesteros; AL ESTE, en 200 metros con Marisela De los Santos Sánchez y Brecha 127; y AL OESTE en 2000 metros con Armando Navar Cavada, controlado bajo la Clave Catastral 41-24-0403.

Ordenándose la Publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ.- Rúbrica.

3830.- Julio 9, 18 y 30.-2v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. ABRAHAM RANGEL GÁMEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 6 seis de abril del 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00427/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad, promovido por la C: ALMA JOSEFINA BALBOA SANTILLÁN en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 17 diecisiete de mayo del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones:

a).- Demanda y reclama para la compareciente ALMA JOSEFINA BALBOA SANTILLÁN, los derechos de la Tutela Custodia y Patria Potestad de mi menor hija Michelle Sarahi Rangel Balboa, quien tiene (4) cuatro años y cinco meses, en virtud de la hoy demandada se ha negado a proporcionarle alimento, vestido y calzado, como también se ha negado a proporcionarle servicio médico.

b).- Al C. ABRAHAM RANGEL GÁMEZ, le demandamos la perdida de los derechos de la tutela, custodia y patria potestad, que le corresponde sobre los derechos de mi menor hija Michelle Sarahi Rangel Balboa,

en virtud que el hoy demandado se ha negado a proporcionarle alimentos, vestidos y calzado, como también se ha negado a proporcionarle servicio médico, por lo que tiene actualmente cuatro años, (cinco meses), que se ha desatendido por completo de sus obligaciones alimenticio, para con nuestra menor hija MICHELLE SARAHÍ RANGEL BALBOA, y,

C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 25 de mayo del 2019.- C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria Proyectista en Funciones de Acuerdos, LIC. DOMINGA SÁNCHEZ SANTIAGO.- Rúbrica.

3929.- Julio 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

C. JUAN GABRIEL RESENDEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE Y ALBACEA DEFINITIVO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LA SUCESIÓN DE BIENES DE JUAN GABRIEL RESENDEZ REYES.- DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha trece (13) de septiembre del presente año (2018), dictado dentro del Expediente Número 01649/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. (BANAMEX), en contra de JUAN GABRIEL RESENDEZ RUIZ, en su carácter de representante y albacea definitivo único y universal heredero de la Sucesión de bienes de JUAN GABRIEL RESENDEZ REYES Y OTROS, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

A).- El pago de la cantidad de \$153,770.38 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 38/100 M.N.), equivalente de 32,479.86 UDIS (treinta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve punto ochenta y seis UDIS), por concepto de saldo de crédito al

día 20 de junio del 2012, con motivo del citado convenio modificatorio, que se refiere al apartado que antecede.

B).- El pago de la cantidad de \$4,457.61 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.), equivalente a 941.55 UDIS (noventa cuarenta y una punto cincuenta y cinco UDIS) por concepto de intereses ordinarios vencidos al día 20 de junio del 2012, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo.

C).- El pago de la cantidad de \$326.76 (TRECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 76/100 M.N.), equivalente a 69.02 UDIS (sesenta y nueve punto cero dos UDIS) por conceptos de intereses moratorios vencidos al día 20 de junio del 2012, según se desprende del certificado contable.

D).- El pago de los intereses moratorios que se generen a partir del día siguiente del 20 de junio del 2012, fecha de elaboración de la certificación contable, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales serán calculados a razón de la tasa moratoria pactada dentro del contrato de convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, sobre el saldo insoluto de crédito, hasta en tanto no cubra la totalidad del saldo insoluto del adeudo.

E).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio...”.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 28 de marzo del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3930.- Julio 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. CHRISTIAN JONATHAN XALA VENEGAS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, se radico en este Juzgado el Expediente Número 1534/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad, promovido por la C. MARÍA ELIZABETH ESCOBAR HUERTA, en contra del C. CHRISTIAN JONATHAN XALA VENEGAS, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su

disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 16 de mayo de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

3931.- Julio 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 14 de junio del año dos mil diecinueve, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 1382/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (13) trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como lo dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019). Téngase por recibido el escrito de fecha once de junio del año en curso, signado por el Licenciado Felipe de Jesús Pérez González en su carácter de apoderado de la empresa HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, y con los documentos, copias simples que se acompañan, se le reconoce su personalidad como lo justifica con el poder anexa en fotocopia certificada y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo juicio especial hipotecario, en contra de SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ; de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice: a).- La declaratoria que realice éste H. Tribunal del vencimiento anticipado del plazo contenido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi mandante, como parte acreditante, y el demandado SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ, como parte acreditada y garante hipotecario, en fecha 22 de julio del 2016, y que consta en la escritura pública número 1,304, volumen LIV, folio 103, de la indicada fecha, pasada ante la fe del Lic. Jorge Valeriano Meza Chapa, Notario Público Número 320, en ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, esto en cumplimiento a la Cláusula Décima Octava (causas de vencimiento anticipado), en sus incisos a), j) y o), del capítulo tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenido en el capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple Con Garantía Hipotecaria) que obra inserto en el instrumento público ya descrito.- b).-El pago de la cantidad de \$2'717,941.11 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.), por concepto de capital vencido y no pagado, en calidad de suerte principal, esto en cumplimiento a la cláusula décima octava (causas de vencimiento anticipado), en sus incisos a), j) y o) del capítulo tercero (plazo, terminación y modificaciones),

contenido en el capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y la parte demandada, fecha 22 de julio del 2016.- c).- El pago de la cantidad de \$99,489.23 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados al 28 de agosto del 2017, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 29 de agosto del 2017, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Cuarta (Intereses Ordinarios), Capítulo Segundo (comisiones y tasas de interés), en debida relación con la Cláusula Décima Octava (Causas de Vencimiento Anticipado), en sus incisos a), j) y o), del capítulo tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenido en el capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y la parte demandada, fecha 22 de julio del 2016.- D).- El pago de la cantidad de \$3,620.61 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 61/100 M.N.), por concepto primas de seguro no pagadas al día 28 de agosto del 2017, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 29 de agosto del 2017, esto con apego al contenido de la Cláusula Vigésima Sexta (seguros), Capítulo Sexto (Cláusulas Generales), en debida relación con la Cláusula Décima Octava (Causas de Vencimiento Anticipado), en sus incisos a), j) y o), del Capítulo Tercero (Plazo, Terminación y Modificaciones), contenidos en el capítulo III (contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria,) celebrado entre mi mandante y la parte demandada, fecha 22 de julio del 2016.- E).- El pago de la cantidad de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de comisiones por gastos de cobranzas, más la cantidad de \$112.00 (CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.) generadas al 28 de agosto del 2017, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tales conceptos hasta que se dé cumplimiento a la sentencia que se dicte dentro del presente juicio, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Tercera (comisiones), apartado III, Capítulo Segundo (comisiones y tasas de interés), en debida relación con la Cláusula Décima Octava (Causas de Vencimiento Anticipado), en sus incisos a), j) y o), del Capítulo Tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenidos en el capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y el demandado, fecha 22 de julio del 2016.- F).- La cantidad que se genere por concepto de intereses moratorios sobre las cantidades reclamadas por concepto de suerte principal y accesorios, a partir de la fecha en que el demandado incurrió en mora y hasta que se cubran en su totalidad las mismas, a razón de la tasa legal vigente.- G).- En caso de que no se realice el pago por el demandado SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ, respecto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente escrito de demanda, la ejecución de la garantía hipotecaria constituida por dicho demandado a favor de mi mandante HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a través de la Cláusula Vigésima Primera (Garantía Hipotecaria), Capítulo Cuarto (Garantía Hipotecaria), del capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y la parte demandada, fecha 22 de julio del 2016.- H).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la

admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el Número 1382/2019.- Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía sumaria hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado a la parte demandada SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en copia cotejada de la Escritura Número 24,638; Acta 1304; estado de cuenta, cédula profesional; debidamente selladas y rubricados, emplazándolo para que otorgue contestación a la demanda enderezada en su contra, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia.- En otro ámbito, y tomando en consideración que es un hecho notorio que en el diverso Expediente Número 1055/2017, del índice de este propio Juzgado, no fue localizado domicilio alguno para la práctica de la diligencia de notificación que constituyó la materia de tal procedimiento, aún y cuando fueron girados diversos oficios a las dependencias que cuentan con registro base de datos, como se pone de manifiesto con la copia certificada que acompaña el escrito inicial de demandada; en esa razón, y siendo generalizado el desconocimiento del paradero o domicilio del demandado, se ordena emplazar a la parte demandada SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES (03) VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber a la demandada SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así como la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricados.- Así mismo, conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.- Así

mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este Juzgado, la boleta de gestión Actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Además se autoriza al Lic. Felipe de Jesús Pérez González para presentar promociones digitalizadas, así como para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, aun las que contengan notificación personal, con correo electrónico feljesgon@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 Fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad.- En otro orden, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: calle Francisco I. Madero (17), número 417, local 1, entre las calles Méndez y Ocampo de la Zona Centro de esta ciudad, C.P. 87000; así mismo, designa como asesor jurídico en los términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles al licenciado Fernando Medina de la Paz, quien por los datos de identidad profesional que del mismo se indican, queda habilitado con aquellas atribuciones previstas en el primer tramo normativo del citado dispositivo legal; así como autorizado únicamente para imponerse de los autos, al Licenciado Noé Berrones Lara.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx. Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 67 fracción VI, 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la demandada SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastasio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastasio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el

expediente." Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.-

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 17 de junio de 2019.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTASIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3932.- Julio 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. FERNANDO HUMBERTO GARCÍA DORADO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01070/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Custodia Definitiva y Perdida de la Patria Potestad promovido por JOSÉ LUIS MENDOZA FLORES, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de mayo de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

3933.- Julio 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

FRANCISCO RIVERA MARTÍNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.-

Por auto de fecha treinta de enero del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00025/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por MARISOL BADILLO DÍAZ, en contra de la C. FRANCISCO RIVERA MARTÍNEZ, de quien reclama: a) la Disolución del vínculo Matrimonial que nos une y b) la liquidación de la Sociedad Conyugal; así mismo por auto de fecha veintiséis de abril del presente año se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de ésta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en Estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de mayo de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3934.- Julio 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. DIEGO ALEJANDRO DORIA SALAZAR.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte del mes de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01135/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La Cancelación de la Pensión Alimenticia del 30% que se me descuenta de mi sueldo y demás prestaciones que percibo como empleado del Hospital Infantil de Tamaulipas en esta ciudad capital.

B.- Una vez declarada ejecutoriada la resolución, gíresele atento oficio al C. Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Infantil de Tamaulipas, de esta ciudad, para que realice la cancelación de la Pensión Alimenticia consistente en el 30% que se me descuenta de mi sueldo y demás prestaciones que percibo como empleado de dicho hospital.

C.- El pago de gastos y costas que se origine por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole

saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 21 de junio de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3935.- Julio 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

BANCA CONFÍA S.A.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00403/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Gravamen por Crédito Hipotecario, promovido por JAIME VILLARREAL TIJERINA Y MIRIAM GARCIA HERNANDEZ, en contra de BANCA CONFÍA S.A., de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La cancelación del gravamen por hipoteca que sufrió un bien inmueble propiedad de la parte actora con la formalidad legal correspondiente.- B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha catorce de junio del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada BANCA CONFISA S.A., en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la Colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de junio del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3936.- Julio 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 14 de junio de 2019

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de junio del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00542/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por GUSTAVO RAMÍREZ PEREZ en contra de JOSÉ OSCAR TOVÍAS SALINAS se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble identificado como Finca Número 15171 del municipio de Victoria, Tamaulipas, propiedad de JOSÉ OSCAR TOVÍAS SALINAS, tipo de inmueble terreno urbano, localización calle Trece, lote 5, manzana 8, colonia Villa Jardín, superficie 169.38 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 18.82 metros con lote 4; AL SUR, en 18.82 metros con lotes 6 y 7; AL ESTE, en 9.00 metros con lote 8, y AL OESTE en 9.00 metros con calle Trece; en la suma de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al 50% del referido bien.

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en uno periódico de mayor circulación en el estado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

3937.- Julio 16, 18 y 24.-2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSA MARÍA GUERRERO CHIRINOS y Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS TERÁN PIÑA Y ROSA MARÍA TERÁN GUERRERO, denunciado por los C.C. JESÚS HÉCTOR TERÁN GUERRERO, LESVIA BELÉN TERÁN GUERRERO, MARCIEL TERÁN GUERRERO, MELBA ELISA TERÁN GUERRERO, MYRNA PATRICIA TERÁN GUERRERO, NORA HILDA TERÁN GUERRERO, SELMA

ESTELA TERÁN GUERRERO, DANIEL FELIPE ZARATE VIOLANTE, asignándosele el Número 00614/2018 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse en cuanto al Juicio Sucesorio Testamentario por DOS VECES de diez en diez días, y el Juicio Sucesorio Intestamentario la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 15 de mayo de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3938.- Julio 16, 18 y 25.-2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veinticinco de junio de año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00355/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. RICARDO GUADALUPE MUÑOZ GUTIÉRREZ, a bienes del señor JESÚS ENRIQUE MUÑOZ GUTIÉRREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de julio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNANDEZ.- Rúbrica.

3953.- Julio 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 16 de octubre del 2018

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01560/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO ARTURO VÁZQUEZ Y AMPARO PUENTE GUERRERO, denunciado por MARIO ARTURO VÁZQUEZ PUENTE Y PERLA ASTRID VÁZQUEZ PUENTE.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a

deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto. Se designó a MARIO ARTURO VÁZQUEZ PUENTE, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3954.- Julio 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00342/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO ALEJANDRO VARGAS GALVÁN, denunciado por ERNESTINA JAVIER GARCIA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de diciembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3955.- Julio 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de junio del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00619/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO ROBLEDO, denunciado por VERÓNICA ROBLEDO ANIMA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3956.- Julio 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de junio del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00522/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por la C. ILDA IRMA GARCIA LOYA, a bienes del señor BENIGNO PERALES ESQUIVEL, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de junio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNANDEZ.- Rúbrica.

3957.- Julio 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00676/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto GRACIANO GONZÁLEZ ZAPATA, denunciado por NEREYDA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SANJUANA ADRIANA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCA RODRÍGUEZ VEGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 28 de junio de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3958.- Julio 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 30 de enero de 2019, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00099/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA LUISA RAMOS ESPINOZA. Promovido por MARÍA CANDELARIA RAMOS RAMOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 21 de febrero de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3959.- Julio 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 18 de junio del 2019

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de junio del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00657/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTÍN ROSTRO OLVERA, Y MA. GUADALUPE PONCE CASTAÑEDA, denunciado por RAÚL ZAMORA PONCE, Y REYNA ROSTRO PONCE.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto. Se designó a RAÚL ZAMORA PONCE, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3960.- Julio 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00418/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO GUERRA JARAMILLO, denunciado por LEONORIDA GUERRA RODRÍGUEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del

presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 24 de junio de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3961.- Julio 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, el Expediente 00417/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ESTHER GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Y ARCADIO HINOJOSA DELGADO, denunciado por ARCADIO HINOJOSA GUTIÉRREZ, ANA MARÍA HINOJOSA GUTIÉRREZ Y ALBERTO HINOJOSA GUTIÉRREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por una sola vez, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3962.- Julio 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de Junio del año dos mil diecinueve, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00669/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ÁNGEL LARA GÁMEZ, denunciado por JUANA RIVERA PORTILLO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a JUANA RIVERA PORTILLO como interventor de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3963.- Julio 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veintiuno de junio del presente año, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00544/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. YOLANDA LICON ALVARADO, a bienes del señor JUAN MIGUEL DOMÍNGUEZ RAMOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de junio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNANDEZ.- Rúbrica.

3964.- Julio 18.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00592/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CAROLINA TREJO AGUILAR promovido por PORFIRIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam., 26 de junio de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3965.- Julio 18.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00001/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS SANTOS TORRES promovido por MIDIA LIZETH AVALOS CASTILLO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam., 30 de enero de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3966.- Julio 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00438/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDELA GONZÁLEZ DE LA CRUZ, denunciado por el C. PEDRO MOLINA FERNÁNDEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 01 de julio de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3967.- Julio 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de junio de 2019.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de mayo del dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00618/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO MORONES TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ALEJANDRO MORONES TORRES.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3968.- Julio 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 26 de abril de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de abril del dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00528/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE VELA CÁRDENAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. JACQUELINE VELA MONTEMAYOR.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3969.- Julio 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha 22 de abril de 2019, el C. Licenciado Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00474/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de KARIM HIRAM PACHECO RAMÍREZ, promovido por ESMERALDA PACHECO RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 24 de abril de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3970.- Julio 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de junio de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de mayo del dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00701/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA GONZÁLEZ GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3971.- Julio 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha siete de junio del dos mil diecinueve, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00690/2019, relativo al Doble Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de GLORIA REYES ENRÍQUEZ Y JOSÉ ÁNGEL PUENTE ACOSTA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de junio de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3972.- Julio 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Por auto de fecha 13 de mayo de 2019, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00559/2019, relativo al Doble Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA AGUSTINA COVARRUBIAS HERNÁNDEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES SENCION COVARRUBIAS, promovido por JUAN ROMERO JR SENCION.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 16 de mayo de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3973.- Julio 18.-1v.